

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 71



miércoles, 22 de abril de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-071

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de uso privativo de dominio público forestal para derivación de línea eléctrica en los montes números 211, 213 y 253 pertenecientes a los Ayuntamientos de Quintanar de la Sierra, Canicosa de la Sierra y Regumiel de la Sierra

3

Lotes de aprovechamiento de madera en montes de utilidad pública remitidos a las entidades propietarias, para su enajenación en el primer trimestre de 2020

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Aprobación del Decreto número 2519/20 sobre permiso retribuido recuperable de carácter obligatorio y los servicios esenciales

6

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

10

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

11

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

13

AYUNTAMIENTO DE IGLESIARRUBIA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020

14

Cuenta general del ejercicio de 2019

15

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Aprobación del padrón fiscal de tasas por suministro municipal de agua, recogida de basuras y alcantarillado/depuración correspondiente al primer trimestre de 2020 16

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 17

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 18

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 19

AYUNTAMIENTO DE SANTA CECILIA

Cuenta general del ejercicio de 2019 20

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 21

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 22

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2019 23

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Suspensión del periodo voluntario de cobro del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 24

JUNTA VECINAL DE ARMENTIA

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del funcionamiento de la ludoteca de esta localidad 25

JUNTA VECINAL DE GALBARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 26

JUNTA VECINAL DE PARIZA

Cuenta general del ejercicio de 2019 27



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Habiendo tenido entrada en este Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, solicitud de Hemag, S.A., en nombre y representación de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicitando uso privativo de dominio público forestal para derivación de línea eléctrica en los montes n.º 211 del C.U.P. «Montecillo y Pimpollar», perteneciente al Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, n.º 213 «El Pinar», perteneciente al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra y n.º 253 «Revenga», perteneciente a los Ayuntamientos de Quintanar de la Sierra, Canicosa de la Sierra y Regumiel de la Sierra.

Se abre vista del mismo en la oficina de este Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos (calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos) durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinado todos los días, de lunes a viernes desde las 9:00 a las 14:00 horas, por los interesados, que podrán presentar durante el periodo indicando las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 9 de marzo de 2020.

El jefe del Servicio Territorial, P.A.,
Carlos Escudero Espinosa



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Para general conocimiento, se informa de los lotes de aprovechamiento de madera en montes de utilidad pública que han sido remitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos a las entidades propietarias, para su enajenación, en el primer trimestre de 2020. Se hace constar que la tabla adjunta tiene un carácter meramente informativo.

En Burgos, a 3 de abril de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López

* * *

LOTES DE APROVECHAMIENTO DE MADERA PARA ENAJENACIÓN

M.U.P.	Pertenencia	Referencia	Especie	Cuantía	Unidad	Tasación
7	Ayto. de Belorado	MA_7_E_C_2019_01	Pinus sylvestris y otras	6.600	Estéreos	61.710,00
203	Ayto. de Arauzo de Miel	MA_203_E_2020_01	Pinus pinaster	1.500	Tm	37.500,00
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA_212_E_2020_07	Pinus sylvestris y otras	125	Tm	3.375,00
213	Ayto. de Regumiel de la Sierra	MA_213_E_2020_01	Pinus sylvestris	100	Tm	4.200,00
213	Ayto. de Regumiel de la Sierra	MA_213_E_C_2019_07	Pinus sylvestris	628	m ³	17.345,99
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA_223_E_2020_04	Pinus sylvestris y otras	100	Tm	1.500,00
225	Ayto. de Huerta de Rey y otro	MA_225_E_2020_01	Pinus pinaster y otras	688	m ³	20.616,00
225	Ayto. de Huerta de Rey y otro	MA_225_E_2020_02	Pinus pinaster y otras	393	m ³	8.416,40
243	Ayto. de Neila	MA_243_E_C_2019_02	Pinus sylvestris	300	Tm	6.600,00
243	Ayto. de Neila	MA_243_E_C_2019_14	Pinus sylvestris	350	Tm	12.250,00
243	Ayto. de Neila	MA_243_E_C_2019_13	Pinus sylvestris	120	Tm	5.400,00
243	Ayto. de Neila	MA_243_E_C_2019_12	Pinus sylvestris	200	Tm	8.000,00
243	Ayto. de Neila	MA_243_E_C_2019_10	Pinus sylvestris	180	Tm	1.800,00
243	Ayto. de Neila	MA_243_E_C_2019_04	Pinus sylvestris	350	Tm	8.750,00
243	Ayto. de Neila	MA_243_E_C_2019_01	Pinus sylvestris	360	Tm	7.200,00
243	Ayto. de Neila	MA_243_E_2020_01	Pinus sylvestris	200	Tm	6.000,00
243	Ayto. de Neila	MA_243_E_C_2019_05	Pinus sylvestris	700	Tm	24.500,00
244	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA_244_E_2020_02	Pinus sylvestris	276,4	m ³	11.608,80
244	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA_244_E_2020_03	Pinus sylvestris	1.104,2	m ³	44.168,00
244	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA_244_E_2020_04	Pinus sylvestris	223,4	m ³	4.358,00
244	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA_244_E_2020_05	Pinus sylvestris	198,5	m ³	3.964,00
247	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA_247_E_2020_04	Pinus sylvestris	974,5	m ³	31.184,00



M.U.P.	Pertenencia	Referencia	Especie	Cuantía	Unidad	Tasación
247	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA_247_E_2020_01	Pinus sylvestris	280,8	m ³	4.568,40
247	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA_247_E_2020_02	Pinus sylvestris	246,8	m ³	5.308,20
250	Ayto. de Pinilla de Barruecos	MA_250_E_2020_03	Pinus sylvestris y otras	200	Tm	4.422,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA_251_E_2020_01	Pinus sylvestris	120	Tm	6.400,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA_251_E_2020_02	Pinus sylvestris	750	Tm	26.250,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA_251_E_2020_03	Pinus sylvestris	150	Tm	6.500,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA_251_E_2020_04	Pinus sylvestris	200	Tm	7.000,00
253	Ayto. de Quintanar de la Sierra y otros	MA_253_E_2020_01	Pinus sylvestris	2.212,7	m ³	92.681,40
253	Ayto. de Quintanar de la Sierra y otros	MA_253_E_2020_02	Pinus sylvestris	100	m ³	2.700,00
254	Ayto. de Rabanera del Pinar	MA_254_E_2020_04	Pinus sylvestris	400	Tm	16.000,00
254	Ayto. de Rabanera del Pinar	MA_254_E_2020_03	Pinus sylvestris	400	Tm	10.000,00
289	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA_289_E_2020_03	Pinus sylvestris	150	m ³	5.595,00
290	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA_290_E_2020_05	Pinus sylvestris y otras	500	m ³	10.000,00
303	Ayto. de Alfoz de Santa Gadea y otro	MA_303_E_2020_02	Quercus petraea	2.660	Estéreos	13.880,00
360	E.L.M. de Montoto	MA_360_E_2020_02	Fagus sylvatica y otras	1.110	Estéreos	5.437,50
402	E.L.M. de Perex de Losa	MA_402_E_2020_01	Pinus sylvestris	1.112	Estéreos	5.768,00
412	E.L.M. de Oteo de Losa y otro	MA_412_E_2020_01	Pinus sylvestris	1.915	Estéreos	24.925,00
430	E.L.M. de San Martín de Losa	MA_430_E_2020_02	Fagus sylvatica	1.998	Estéreos	13.986,00
438	E.L.M. de Castrobarto	MA_438_E_2019_01	Pinus sylvestris	2.220	Estéreos	29.970,00
444	E.L.M. de Lastras de Teza	MA_444_E_2020_02	Pinus sylvestris	400	Estéreos	4.000,00
608	Ayto. de Arauzo de Miel	MA_608_E_2020_01	Pinus pinaster	1.500	Tm	45.000,00
609	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA_609_E_2020_05	Pinus pinaster	50	Tm	750,00
617	Ayto. de Arija	MA_617_E_2020_01	Pinus pinaster	90	Estéreos	1.080,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

El Excmo. señor alcalde, con fecha 30 de marzo de 2020, dictó el Decreto n.º 2519/20 que a continuación se transcribe:

De conformidad con lo estipulado en la disposición adicional primera del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, y en ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía en el artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo:

Primero. – Atribuir con carácter general a los empleados públicos municipales un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, que disfrutará entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive, ello con la finalidad de limitar al máximo la movilidad reduciendo los desplazamientos que se producen por razón de la actividad laboral.

El presente permiso preservará el derecho a la retribución que hubiera correspondido de estar prestando servicios con carácter ordinario.

Segundo. – La forma y plazos de recuperación será objeto de negociación con los representantes legales, concretamente la aplicación al personal funcionario se negociará en el ámbito de la Mesa General de Negociación de los funcionarios públicos, y la aplicación al personal laboral será negociada con los distintos Comités de Empresa.

Tercero. – No será de aplicación el permiso retribuido recuperable a los siguientes empleados públicos:

a) Empleados públicos que prestan servicios en los siguientes sectores calificados como esenciales:

- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Policía Local.
- Protección Civil.
- Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Los que prestan servicios relacionados con la protección y atención de víctimas de violencia de género.
- Los que aseguren la fe pública de los actos, acuerdos o contratos que resulten imprescindibles.



– Los que presten servicios de limpieza, mantenimiento, reparación de averías urgentes y vigilancia que resulten absolutamente indispensables y que hayan sido definidos como servicios mínimos en ejecución del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2020.

– Los empleados municipales que presten servicios en materia de recogida, gestión y tratamiento de residuos peligrosos, así como de residuos sólidos urbanos, peligrosos y no peligrosos, que hayan sido definidos como servicios mínimos por el responsable del servicio en ejecución del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2020.

– Personal municipal del cementerio.

– Personal de atención a la centralita de teléfono y al Registro General.

– Personal que esté desarrollando actividades de descontaminación.

– Los que trabajan en actividades de abastecimiento, depuración, conducción, potabilización y saneamiento de agua que fueran decretados como servicios mínimos.

– Personal municipal que interviene en la recogida y tratamiento de aguas residuales, actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos y transporte y retirada de subproductos que fuera designado como servicio mínimo en ejecución del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2020.

– El personal del Servicio de Movilidad y Transportes definido como servicio mínimo por Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2020.

– En general, aquellos empleados públicos a los que se les atribuyó la condición de servicios mínimos en cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2020, salvo que las distintas Jefaturas estimen conveniente variar sus previsiones.

b) Empleados públicos que se encuentren de baja por incapacidad temporal o cuyo contrato esté suspendido durante la vigencia del permiso regulado en este Decreto.

c) Empleados públicos que a esta fecha se encuentran desempeñando su actividad con normalidad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios.

Cuarto. – Si alguno de los responsables de los distintos organismos, servicios o secciones considerara indispensable para asegurar el funcionamiento de servicios esenciales el mantenimiento de la actividad laboral de algún empleado municipal bajo su dependencia que no se encontrara en alguno de los supuestos arriba relacionados, deberá solicitar al Servicio de Personal, y de forma motivada autorización para mantener su actividad laboral.

Quinto. – Los empleados municipales que con ocasión de la definición de servicios esenciales contenida en este Decreto sigan trabajando pero no durante todas las jornadas que hubieran realizado de forma ordinaria, contarán con la parte proporcional del permiso retribuido recuperable que se corresponda con las jornadas no trabajadas durante el periodo que discurra desde el 30 de marzo al 9 de abril de 2020.

Sexto. – A los efectos de cuantificar el alcance de los permisos retribuidos recuperables, los responsables de los distintos servicios comunicarán a lo largo de la cuarta semana del mes de abril de 2020 al Servicio de Personal a través de correo



electrónico (serviciodepersonal@aytoburgos.es) y rellenando el formulario que les será remitido al efecto, la identidad de los empleados que como servicios mínimos han mantenido su actividad laboral durante todas las jornadas de trabajo, la identidad de aquellos que han prestado servicios en alguna de las jornadas y fechas en las que han trabajado, y la identidad de los empleados públicos que no hayan sido considerados servicios mínimos y que por ello vayan a disfrutar del permiso retribuido íntegro.

Séptimo. – Las previsiones contenidas en este Decreto podrán ser desarrolladas, completadas o modificadas si razones de legalidad u oportunidad así lo aconsejan.

El Excmo. señor alcalde, con fecha 1 de abril de 2020, dictó el Decreto n.º 2573/20 que a continuación se transcribe:

Decreto. –

De conformidad con lo estipulado en la disposición adicional primera del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, y en ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía en el artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con fecha 30 de marzo de 2020 se dictó el Decreto n.º 2519/20 disponiendo la atribución con carácter general a los empleados públicos municipales de un permiso retribuido recuperable, y la identificación de supuestos en los que no será de aplicación el permiso retribuido recuperable por tratarse de empleados públicos que prestan servicios en distintos sectores considerados como esenciales.

Concretamente, el dispositivo tercero de este decreto contempló lo siguiente:

«No será de aplicación el permiso retribuido recuperable a los siguientes empleados públicos:

a) Empleados públicos que prestan servicios en los siguientes sectores calificados como esenciales:

(...) En general, aquellos empleados públicos a los que se les atribuyó la condición de servicios mínimos en cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2020, salvo que las distintas Jefaturas estimen conveniente variar sus previsiones».

Es decir, en el último párrafo de la letra a) del dispositivo tercero se previó que no será de aplicación el permiso retribuido recuperable a aquellos empleados públicos a los que se les atribuyó la condición de servicios mínimos en cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2020, ello a partir de la consideración de que estos empleados públicos fueron calificados como servicios mínimos, precisamente, por prestar precisamente servicios esenciales.

Dentro de esta categoría, esto es, empleados públicos a los que se les asignó la condición de servicios mínimos por considerar que pertenecen a servicios esenciales se encuentran, entre otros, los recursos humanos que prestan servicios en el ámbito de los servicios sociales y que garantizan el correcto funcionamiento del sistema de servicios sociales en su conjunto y su continuidad.



Por consiguiente, aunque no se mencione expresamente dentro de este último párrafo de la letra a) del dispositivo tercero –que se refiere a los empleados municipales a los que se les han asignado servicios mínimos– a los recursos humanos que conforman y preservan la prestación de los servicios sociales, implícitamente éstos tienen el reconocimiento de prestar servicios esenciales en la medida en la que de forma efectiva se ha preservado la continuidad de sus tareas esenciales asignándoles servicios mínimos por tratarse de operadores de servicios esenciales.

No obstante, con el propósito de declarar expresamente el alcance de este reconocimiento, y en ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía en el art. 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo:

Primero. – Incluir en el último párrafo de la letra a) del dispositivo tercero del Decreto n.º 2519/20, dictado por la Alcaldía el 30 de marzo de 2020 una mención expresa a los recursos humanos municipales que garantizan el correcto funcionamiento del sistema de servicios sociales en su conjunto y su continuidad, ratificando que la asignación de servicios mínimos dentro de este conjunto de trabajadores supone reconocimiento de éstos como operadores de servicios esenciales.

Por consiguiente, modificar la redacción de este párrafo que queda redactado de la siguiente manera:

«En general, aquellos empleados públicos a los que se les atribuyó la condición de servicios mínimos en cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2020, salvo que las distintas Jefaturas estimen conveniente variar sus previsiones, dentro de los cuales, entre otros, se encuentran los recursos humanos municipales que garantizan el correcto funcionamiento del sistema de servicios sociales en su conjunto y su continuidad, ratificando que la asignación de servicios mínimos dentro de este conjunto de trabajadores supone el reconocimiento expreso de éstos como operadores de servicios esenciales».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en lo que afecta a personal funcionario, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo que afecta a personal laboral podrá ejercitar las acciones que entienda le asisten ante la jurisdicción social formalizando la correspondiente demanda en los plazos previstos en el art. 69 y demás aplicables de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, o en su caso, cualquier otra acción que estime procedente.

No obstante, respecto del cómputo de los plazos habrá de estarse a la normativa aplicable con ocasión de la declaración del estado de alarma.

En Burgos, a 2 de abril de 2020.

La concejala de Personal, P.D.,
Blanca Carpintero Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castil de Peones para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 179.250,00 euros y el estado de ingresos a 179.250,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castil de Peones, a 1 de abril de 2020.

El alcalde-presidente,
Gregorio Ortega Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	200.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	316.000,00
4.	Transferencias corrientes	34.000,00
6.	Inversiones reales	450.000,00
	Total presupuesto	1.000.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	203.000,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	252.700,00
4.	Transferencias corrientes	115.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	89.300,00
6.	Enajenación de inversiones reales	6.000,00
7.	Transferencias de capital	324.000,00
	Total presupuesto	1.000.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón. –

A) Personal funcionario: 1.

Secretaría-Intervención. 1 plaza. Grupo A. Subgrupo A1. Cubierta en propiedad.

B) Personal laboral fijo: Número de plazas 6.

Alguacil-operario de servicios múltiples. 1 plaza, vacante.

Auxiliar administrativo. 1 plaza, vacante.

Peón de oficios. 1 plaza, vacante.

Limpiadoras. 2 plazas a tiempo parcial, cubiertas.

Ordenanza de edificios municipales. 1 plaza a tiempo parcial, vacante.



C) Personal laboral eventual: Número de plazas 5.

1 auxiliar administrativo-ordenanza de edificios municipales.

2 operarios de servicios múltiples.

2 socorristas a tiempo parcial.

Peones en convenios de colaboración.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cerezo de Río Tirón, a 31 de marzo de 2020.

El alcalde,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Galbarros para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	12.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.608,18
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	40.400,00
	Total presupuesto	77.708,18

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	28.529,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.020,00
4.	Transferencias corrientes	18.460,00
5.	Ingresos patrimoniales	50,00
7.	Transferencias de capital	28.649,18
	Total presupuesto	77.708,18

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Galbarros, a 18 de marzo de 2020.

El alcalde,
Luis Miguel Cuesta Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IGLESIARRUBIA

Aprobación inicial del presupuesto de 2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 20 de diciembre de 2019, el presupuesto general de la Entidad Local para el ejercicio 2020, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

En Iglesiarrubia, a 27 de marzo de 2020.

La alcaldesa,
Felisa López Merinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IGLESIARRUBIA

Cuenta general de 2019

La cuenta general del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, se exponen al público por plazo de quince días. Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán formular reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Iglesiarrubia, a 27 de marzo de 2020.

La alcaldesa,
Felisa López Merinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Exposición pública del padrón de suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado/depuración correspondiente al primer trimestre de 2020

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2020, se ha acordado aprobar el padrón fiscal correspondiente a tasas por suministro municipal de agua, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

<i>Concepto</i>	<i>N.º recibos</i>	<i>Importe</i>
Agua-basura-alcantarillado/depuración	23.918	1.153.609,33 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, a efectos de posibles recursos, por el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia.

En Miranda de Ebro, a 2 de abril de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba, para el ejercicio 2020, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	28.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	64.700,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
6.	Inversiones reales	39.000,00
	Total presupuesto	133.200,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	37.000,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.000,00
4.	Transferencias corrientes	31.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.000,00
7.	Transferencias de capital	26.000,00
	Total presupuesto	133.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, conforme al artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Prádanos de Bureba, a 31 de marzo de 2020.

El alcalde,
Juan Ricardo Hernando López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2019*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanavides para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de febrero de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.000,00
6.	Inversiones reales	<u>18.000,00</u>
	Total aumentos	22.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>-22.000,00</u>
	Total disminuciones	-22.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanavides, a 2 de abril de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
María Belén Gutiérrez Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Quintanavides para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	23.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	85.355,00
3.	Gastos financieros	350,00
6.	Inversiones reales	35.000,00
	Total presupuesto	144.105,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	30.800,00
2.	Impuestos indirectos	2.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.050,00
4.	Transferencias corrientes	26.655,00
5.	Ingresos patrimoniales	42.100,00
7.	Transferencias de capital	28.000,00
	Total presupuesto	144.105,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanavides, a 12 de marzo de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
M.^a Belén Gutiérrez Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CECILIA

Cuenta general de 2019

La cuenta general del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019 con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente se exponen al público por plazo de quince días. Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán formular reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Cecilia, a 25 de marzo de 2020.

El alcalde,
Rafael Martínez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CECILIA

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 18 de diciembre de 2019, el presupuesto general de la Entidad Local para el ejercicio 2020, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

En Santa Cecilia, a 25 de marzo de 2020.

El alcalde,
Rafael Martínez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	13.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.500,00
3.	Gastos financieros	550,00
6.	Inversiones reales	47.000,00
	Total presupuesto	121.250,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	13.900,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.850,00
4.	Transferencias corrientes	17.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	48.300,00
7.	Transferencias de capital	32.800,00
	Total presupuesto	121.250,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Olalla de Bureba, a 4 de marzo de 2020.

La alcaldesa,
Mercedes Segura Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2019*

El expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba para el ejercicio 2019, queda aprobado definitivamente con fecha 29 de enero de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.500,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	44.900,00
	Total aumentos	50.300,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-15.900,00
6.	Inversiones reales	-34.400,00
	Total disminuciones	-50.300,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Olalla de Bureba, a 29 de enero de 2020.

La alcaldesa,
Mercedes Segura Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Suspensión periodo voluntario de cobro

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 47, de fecha 9 de marzo de 2020, el anuncio de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2020, estableciendo como periodo voluntario de cobro el comprendido entre el 1 de abril al 31 de mayo de 2020, ambos incluidos, conforme a la ordenanza fiscal general.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuya disposición adicional tercera, apartado primero, establece: «Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo».

Teniendo en cuenta la normativa citada y la situación de emergencia sanitaria en la que nos hallamos, en cuanto órgano competente para desarrollar la gestión recaudatoria, se adoptan las siguientes decisiones:

1. Suspender el periodo voluntario de cobro, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia número 47, de fecha 9 de marzo, del tributo: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. En consecuencia:

– No se exigirá el cumplimiento de la obligación por vía ejecutiva con el incremento de recargos e intereses a aquellas personas que no abonen sus recibos en el plazo inicialmente concedido.

– No se cargarán en cuenta los recibos cuyo pago esté domiciliado en entidad financiera.

2. Finalizado el estado de alarma o sus prórrogas, se concederá un nuevo plazo de pago de dos meses, para el periodo voluntario de pago que ahora se interrumpe, lo que se anunciará con suficiente antelación a las personas afectadas para que puedan cumplir con sus obligaciones fiscales en una situación de normalidad.

En Valle de Tobalina, a 24 de marzo de 2020.

La alcaldesa,
Raquel González Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARMENTIA

Aprobación provisional

La Junta Vecinal de Armentia, en concejo celebrado el día 20 de febrero de 2020, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora del funcionamiento de la ludoteca de la localidad de Armentia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Treviño, a 10 de marzo de 2020.

El alcalde pedáneo,
Juan Criado Zárate



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GALBARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Galbarros para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.270,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	18.080,00
	Total presupuesto	23.400,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	18.800,00
7.	Transferencias de capital	4.600,00
	Total presupuesto	23.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Galbarros, a 18 de marzo de 2020.

El alcalde pedáneo,
Julián Cuesta Lucas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARIZA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pariza, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde pedáneo,
Ricardo López de Letona Santamaría